



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Interno Disciplinario en la sustanciación de los procesos disciplinarios de la entidad hasta agotar la primera instancia, efectuando los registros en las bases de datos de información de los procesos que adelante la entidad en materia disciplinaria.

Estas actividades son requeridas para: La Oficina de Control Interno Disciplinario en desarrollo de la misión del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021, artículo 15, numerales 1. Ejercer el control disciplinario y adelantar e instruir los procesos respecto de los servidores y ex servidores de la entidad, conforme a la ley disciplinaria vigente, 2. Adelantar y resolver en primera instancia los procesos disciplinarios respecto de aquellas conductas en que incurran los servidores y ex servidores del Instituto y 5. Adelantar los procesos disciplinarios bajo los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso, y considerando que a la Oficina de Control Interno Disciplinario, le asiste la responsabilidad de la coordinación las políticas, planes y programas de prevención y orientación en la gestión que busquen minimizar la ocurrencia de conductas disciplinables, así como, rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, informar oportunamente a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la investigación disciplinaria y la imposición de sanciones a los servidores públicos y llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los servidores públicos de competencia de la Oficina y poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares de los que se tenga conocimiento dentro del proceso disciplinario por lo que se debe contar con profesionales que coadyuven al cabal cumplimiento de las metas propuestas por la dirección de la Entidad.

La Oficina de Control Interno Disciplinario registra en la actualidad un número de quinientos veintiún (521) procesos disciplinarios activos los cuales en un porcentaje considerable revisten complejidad procesal por cuanto son investigaciones cuyos hechos han derivado demandas civiles e incluso denuncias penales, lo que obliga a establecer contacto con estas autoridades judiciales con el fin de evaluar posibles comunidades probatorias que nos permitan el desarrollo y resolución de estas investigaciones.

Es pertinente indicar que en la actualidad están ingresando un promedio de veinte (20) a veintitrés (23) nuevos procesos disciplinarios por mes, además de ello el agotar la investigación disciplinaria, en el mejor de los casos puede durar más de una vigencia fiscal dependiendo de la complejidad del proceso, esto implica entre otras gestiones la comisión para práctica de pruebas a nivel nacional, la articulación con órganos de control y autoridades judiciales y el control en el avance de los procesos disciplinarios, lo que justifica la necesidad tanto por número de procesos, como por complejidad de las investigaciones.

En la actualidad la Oficina atraviesa por cambios significativos en materia normativa, solo cuenta con un profesional especializado encargado de apoyar el proceso de gestión disciplinaria frente al desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, lo que justifica la necesidad tanto por número de procesos, como por complejidad de las investigaciones, de contar con un grupo de tres (3) profesionales con perfil idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales a la Oficina de Control Interno Disciplinario en el seguimiento y orientación de los procesos disciplinarios activos.

Para ello se necesita(n) persona(s) que cumpla(n) con el(los) perfil(es) establecido(s): Título: profesional universitario en Derecho con especialización en derecho, derecho administrativo, disciplinario, penal, contractual, seguridad social, laboral, catastral, urbano, público, financiero, presupuestal o afines y/o equivalencia de dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional. Esta experiencia deberá ser adicional a la requerida para el respectivo perfil; título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo perfil, siempre y cuando dicha formación adicional sea a fin con las actividades contratadas; terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo perfil y/u oficio, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades	Tres	3
	Letras	Número



INSUFICIENCIA/INEXISTENCIA DE PERSONAL

Código: FO-GCO-PC01-06

Versión: 5

Vigente desde:
24/01/2023

contratadas, y un (1) año de experiencia profesional adicional a la requerida para el respectivo perfil; título de posgrado en la modalidad de maestría siempre que se acredite título profesional .

Experiencia: Que acrediten treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA: No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	
B- EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN: El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	
C- INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	x
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo y en la planta de personal no hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses con los cuales se podría satisfacer la necesidad de la contratación.	

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023

SUBDIRECTORA

.....
GLORIA MARLEN BRAVO GUAQUETA

Elaboró: Jean Marlon Palencia Acevedo – Contratista OCID
Revisó: Natalia Rojas González – Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario